

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI- MTPS-0098-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR , en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con quince minutos del día once de noviembre del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día once de noviembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, interpuesta por el señor ; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Si dentro del equipo de inspectores de la oficina departamental de Sonsonate, sección Industria, servicio y comercio se encuentra la licenciada Katia Jackeline Fuentes. Exprese si la oficina departamental de Sonsonate, sección Industria, servicio, laboró el día 27 de diciembre de 2019, no obstante, lo establecido en el Art. 1 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Y de ser positiva su respuesta manifestar qué horario de trabajo cumplió ese día la mencionada inspectora. Manifieste si conforme al principio de legalidad que rige la actividad administrativa del Estado a la licenciada Katia Jackeline Fuentes le fue asignado trabajo consistente en realizar inspecciones en día feriado (27 de diciembre de 2019), expresar si dicha orden de trabajar en día de asueto fue girada por escrito, y cuál fue el fundamento legal para realizar labores en día de asueto para los empleados públicos. Facilitar copia certificada de la instrucción girada por escrito en caso que exista. En caso de no existir dicha instrucción favor expresar por escrito esta situación".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate de este Ministerio, solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información; en respuesta el referido funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *“Por este medio y en virtud de Información solicitada cono referencia SI-MTPS-0098-2020, en donde se solicita rendir informe referente a: Si dentro del equipo de inspectores de la oficina departamental de Sonsonate, sección Industria, servicio y comercio se encuentra la licenciada Katia Jackeline Fuentes. Expresé si la oficina departamental de Sonsonate, sección Industria, servicio, laboró el día 27 de diciembre de 2019, no obstante, lo establecido en el Art. 1 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Y de ser positiva su respuesta manifestar qué horario de trabajo cumplió ese día la mencionada inspectora. Manifieste si conforme al principio de legalidad que rige la actividad administrativa del Estado a la licenciada Katia Jackeline Fuentes le fue asignado trabajo consistente en realizar inspecciones en día feriado (27 de diciembre de 2019), expresar si dicha orden de trabajo en día de asueto fue girada por escrito, y cuál fue el fundamento legal para realizar labores en día de asueto para los empleados públicos. Facilitar copia certificada de la instrucción girada por escrito en caso que exista. En caso de no existir dicha instrucción favor expresar por escrito esta situación”*; en virtud a lo anterior se adjunta al presente er



formato digital la respuesta recibida de parte del Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate.

- IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al solicitante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate de conformidad a las interrogantes requeridas; lo cual se adjunta en la presente resolución en formato digital y se envía a través de correo señalado ; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- V.** Por otra parte, en cuanto al punto cuatro, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a través de una versión pública del documento Orden de Inspección Programada número 28787-IC-12-2019-PROGRAMADA de lo cual se ha omitido toda la información de carácter confidencial de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: “Datos personales: la información privada concerniente a una persona, 4 identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”; y el artículo 24 literal c). “Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la



misma”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales y Datos Sensibles que obtiene el documento en algunas de sus partes referentes a la empresa inspeccionada los cuales deben ser resguardados y custodiados por las Oficina que los posee, siendo procedente la omisión de los mismos en este caso en particular y tomando en consideración la norma precitada, tal y cual se plantea la entrega en versión pública digital de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece lo siguiente: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 30, 62, 65, 72 Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase acceso a la información al señor _____, lo concerniente a: *Si dentro del equipo de inspectores de la oficina departamental de Sonsonate, sección Industria, servicio y comercio se encuentra la licenciada Katia Jackeline Fuentes. Exprese si la oficina departamental de Sonsonate, sección Industria, servicio, laboró el día 27 de diciembre de 2019, no obstante, lo establecido en el Art. 1 inciso segundo de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Y de ser positiva su respuesta manifestar qué horario de trabajo cumplió ese día la mencionada inspectora. Manifieste si conforme al principio de legalidad que rige la actividad administrativa del Estado a la licenciada Katia Jackeline Fuentes le fue asignado trabajo consistente en realizar inspecciones en día feriado (27 de diciembre de 2019) exprese si dicha orden de trabajar en día de asueto fue girada por escrito, y cuál fue el fundamento legal para realizar labores en día de asueto para los empleados públicos.*





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

Facilitar copia certificada de la instrucción girada por escrito en caso que exista. En caso de no existir dicha instrucción favor expresar por escrito esta situación"; de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las dieciséis horas con quince minutos del día once de noviembre de dos mil veinte.

